PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 10.740 -

"POR EL CUAL SE FIJA UN SOBRE PRECIO, EN CARACTER DE ESTIMULO, DE ₲ 0.50 POR CADA CIEN KILOS DE SEMILLA DE TRIGO".

Asunción, 2 de Noviembre de 1.945.-

Form. A—2

N. 758.-

VISTA: la nota S/Nº 1117, de fecha 27 de Octubre último de la Dirección de Agricultura; y

CONSIDERANDO: 1º) Que por Decreto nº 10504, se autorizó la adquisición por el Banco Agrícola del Paraguay hasta 2.000.000 de kilos de semilla de trigo seleccionada y clasificada para la siembra del año 1946 la que oportunamente se venderá a los sembradores de este cereal, con intervención de la Dirección de Agricultura;

2º) Que con el objeto de ser más eficiente los trabajos de selección por parte de los agricultores que proveen las mejores semillas y a fin de compensar los trabajos que representa tal selección, es necesario estimular mediante una retribución especial sobre el precio establecido en el Decreto 10504;

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Fíjase un sobre precio de ₲ 0.50 (CINCUENTA CENTIMOS), en caracter de estímulo, por cada 100 (CIEN) kilos de semilla seleccionada de trigo sobre el precio de compra en cada localidad y que serán destinados a la próxima siembra 1946.

Art. 2º.- El Banco Agrícola del Paraguay, de acuerdo con la Dirección de Agricultura, reglamentará la mencionada adquisición de conformidad con el Art. 2º del Decreto nº 10504, de fecha 8 de Octubre del año 1.945.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.